



III LEGISLATURA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUSCRITA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Las suscritas, **Diputada Patricia Urriza Arellano, Diputada Luisa Fernanda Ledesma Alpízar** y el suscrito **Diputado Royfid Torres González**, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13, y 21 Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 56, 57, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración del Pleno, la siguiente someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA



## I. Antecedentes

En el 2018 se anunció que México, Estados Unidos y Canadá serían sede de la Copa del Mundo 2026<sup>1</sup>. Ello implica, que México tuvo aproximadamente ocho años para poder preparar la infraestructura y logística para garantizar que el desarrollo de la justa mundialista sea óptimo ante visitantes de todo el mundo pero, sobre todo, ante las y los mexicanos.

La Copa Mundial de la FIFA 2026 se realizará del 11 de junio al 19 de julio de 2026 en los países de América del Norte; México, Estados Unidos y Canadá, donde competirán 48 selecciones de todo el mundo. Durante este torneo, habrá 104 partidos y México será sede de 13 encuentros<sup>2</sup>. De estos, sólo 5 se desarrollarán en Ciudad de México, 4 en Monterrey y 4 en Guadalajara. Además de los partidos referidos, México contará con 13 centros de entrenamiento distribuidos en nueve ciudades como Tijuana, Querétaro, Pachuca, Torreón, Cancún y Puebla<sup>3</sup>. Se estima que esta contienda deportiva traerá a México cerca de 5.5 millones de visitantes.

Si bien este torneo se ha presentado como un evento que atraerá inversión, turismo, y deporte, también representa grandes retos para la organización interna en temas como en el costo de la vivienda, acceso a recursos, acceso a servicios y sobre todo acceso a la movilidad.

Esta contienda implicó el reto de mover de manera óptima a las y los ciudadanos residentes así como a visitantes para satisfacer sus necesidades. Cabe apuntar que el derecho a la movilidad es un derecho llave que le permite a la ciudadanía acceder

---

<sup>1</sup> Niño, L. (2018). *La FIFA anuncia la sede del Mundial 2026 un día antes del inicio de Rusia 2018*. France 24. Recuperado de:

<https://www.france24.com/es/20180613-fifa-anuncia-sede-mundial-2026> >

<sup>2</sup> FIFA. (2026). Consulta el calendario completo del Mundial 2026™ en Canadá, México y EE. UU.: los 104 partidos del torneo de 48 selecciones, con fechas, sedes y horarios. FIFA. Recuperado de: <https://www.fifa.com/es/tournaments/mens/worldcup/canadamexicousa2026/articles/calendario-fixt-ure-mundial-2026-partidos-fechas> >

<sup>3</sup> Marca, (2026), *El Mundial 2026 se extiende en México: FIFA confirma a Tijuana, Querétaro y más ciudades*. Obtenido de:

<https://www.marca.com/mx/futbol/mundial/2025/10/20/68f682ae46163fc26f8b45db.html>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA



a sus actividades diarias como el trabajo, la educación, el esparcimiento y el cuidado de otras personas.

Ante la posible saturación de los medios de transporte y las vialidades que atraerá la próxima contienda futbolística, las autoridades tanto federales como de la Ciudad de México han pronunciado que se considerará que las empresas envíen a sus trabajadores a realizar trabajo remoto o híbrido, o el llamado “home office”. Sin embargo, hay decenas de oficios y trabajos que, por su propia naturaleza, no pueden realizarse de manera remota. Por otra parte, respecto a los estudiantes, se ha solicitado y, posteriormente determinado, acotar el calendario escolar<sup>4</sup>.

En conferencia de prensa del 30 de marzo del 2026, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Clara Brugada pronunció que:

“Hemos solicitado a muchas áreas, a la Secretaría de Educación Pública para que brinde una definición acerca de que esos días se suspendan clases”

Asimismo, durante la conferencia de prensa de fecha del 30 de abril del 2026, el titular de la Secretaría de Educación Pública, Mario Delgado Carrillo, informó que el jueves 7 de mayo de 2026, durante la LXVI Reunión Nacional Plenaria Ordinaria del Consejo Nacional de Autoridades Educativas se definirían modificaciones al calendario escolar debido a las “altas temperaturas en algunas entidades”, y se discutiría la suspensión de actividades escolares motivado por distintas circunstancias, entre ellas el Mundial 2026<sup>5</sup>.

Cabe apuntar que, originalmente, el calendario para el Ciclo escolar 2025-2026 era el siguiente:

---

<sup>4</sup> Redacción El financiero, (2026), *Brugada ‘pide paro’ a IP y la SEP para el Mundial: Propone home office y suspensión de clases en CDMX*. Obtenido de:

<https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2026/03/30/clara-brugada-propone-suspension-de-clases-y-home-office-durante-partidos-del-mundial-2026-en-cdmx/>

<sup>5</sup> Paz, P. (7 de mayo de 2026) *Calendario Escolar SEP 2026: ¿Qué Cambios Habrá en los Días de Clases para el Resto del Ciclo?*. N+, Obtenido de:

<https://www.nmas.com.mx/nacional/calendario-escolar-sep-2026-que-cambios-habra-dias-clases-r-esto-ciclo/>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA



## CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026 PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA (185 DÍAS)

Vigente para las escuelas públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional en los Estados Unidos Mexicanos



Recuperado de:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5759535&fecha=09/06/2025#qsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5759535&fecha=09/06/2025#qsc.tab=0) >

Como puede apreciarse, originalmente, las clases acababan el 15 de julio de 2026.

El 7 de mayo del 2026 tras la LXVI Reunión Nacional Plenaria Ordinaria del Consejo Nacional de Autoridades Educativas y por acuerdo de los Secretario de Educación

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA



Pública de las distintas entidades federativas se modificó el calendario escolar donde se establecieron diversos cambios.<sup>6</sup>

- El Ciclo escolar 2025 - 2026 concluirá el 5 de junio del 2026;
- Las labores administrativas de los planteles de educación básica se terminarán en 12 de junio y se reanudan el 10 de agosto;
- A partir del 10 de agosto del 2026 se implementará una semana de Consejo Técnico con docentes para preparar el ciclo escolar 2026 - 2027
- Del 17 al 28 de agosto se plantea realizar 2 semanas de refuerzo de aprendizajes.
- El ciclo escolar 2026 - 2027 iniciaría el 31 de agosto del 2026

El calendario educativo actual, tras las modificaciones anunciadas, es el siguiente:



Disponible en : <https://calendarioescolar.sep.gob.mx/2025-2026>

Asimismo, cabe apuntar que la Secretaría de Educación Pública emitió el siguiente comunicado:

<sup>6</sup> Delgado, M. [@mario\_delgado], (2026), *Tenemos noticias*. [Publicación vía X], Twitter, Obtenido de: [https://x.com/mario\\_delgado/status/2052504720867271072?s=46&t=HCqHIZ26Pft\\_H\\_rmXAOjLw](https://x.com/mario_delgado/status/2052504720867271072?s=46&t=HCqHIZ26Pft_H_rmXAOjLw)

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA



*“Boletín 161. SEP y autoridades estatales acuerdan por unanimidad cambios al calendario escolar 2025-2026 por calor y Mundial de Futbol*

*Secretaría de Educación Pública | 07 de mayo de 2026 | Comunicado*

*Autoridades educativas estatales*

- *Se garantizará el cumplimiento de las metas del plan y programas de estudio, así como el máximo aprovechamiento de las y los estudiantes*
- *El acuerdo se tomó en conjunto durante la LXVI Reunión Nacional Plenaria Ordinaria 2026 del Consejo Nacional de Autoridades Educativas (Conaedu)*
- *Por decisión colegiada el próximo 5 de junio concluye el ciclo escolar 2025-2026; el CTE previsto para el 29 de mayo se realizará el 8 de junio; el cierre administrativo hasta el 12 de junio; del 17 al 28 de agosto se llevarán a cabo dos semanas oficiales dedicadas al fortalecimiento de aprendizajes; el inicio formal del ciclo escolar 2026-2027 será el 31 de agosto*
- *La medida se tomó para proteger a las comunidades escolares ante las altas temperaturas que se están registrando y por la realización del Mundial de Futbol*

*La Secretaría de Educación Pública (SEP) y las secretarías de Educación de las entidades federativas acordaron de manera unánime realizar un ajuste al calendario escolar 2025-2026 para escuelas públicas y privadas de Educación Básica y Media Superior a nivel nacional, con motivo de las altas temperaturas y el Mundial de Futbol.*

*Esta decisión colegiada se dio en el marco de la LXVI Reunión Nacional Plenaria Ordinaria 2026 del Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), donde se plantearon necesidades expuestas con anticipación por 10 entidades federativas, así como una solicitud presentada en reuniones de trabajo con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).*

*Como parte de este acuerdo, encabezado por el secretario de Educación Pública y presidente de este órgano colegiado, Mario Delgado Carrillo y las 32 autoridades educativas, acordaron que la conclusión del ciclo escolar se adelantará al próximo 5 de junio.*

*Las labores administrativas de cierre concluirán el 12 de junio y el Consejo Técnico Escolar (CTE) previsto para el 29 de mayo, se cambia al 8 de junio.*

*Asimismo, se determinó por este órgano colegiado que el 10 de agosto terminará el receso escolar para que en esa semana las comunidades escolares regresen a sus actividades y participar en sesiones de CTE fase intensiva y preparar el inicio del siguiente ciclo lectivo.*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA



Posteriormente, para no comprometer el desarrollo del plan y programas de estudio del 17 al 28 de agosto se llevarán a cabo dos semanas oficiales dedicadas al fortalecimiento de aprendizajes, enfocadas en reforzar conocimientos y atender las necesidades académicas de niñas, niños y adolescentes.

El arranque oficial del ciclo escolar 2026-2027 será el 31 de agosto en todas las escuelas públicas y privadas de Educación Básica incorporadas al Sistema Educativo Nacional (SEN).

Con estas acciones, las autoridades educativas garantizan el cumplimiento del plan y programas de estudios, así como la atención de las necesidades expresadas por las entidades federativas y el compromiso internacional de nuestro país. Asimismo, reconocen y agradecen la dedicación y acompañamiento de maestras, maestros, directoras, directores, supervisoras, supervisores, jefas y jefes de sector, así como de toda la estructura educativa y administrativa del magisterio, además del respaldo de madres, padres y familias, quienes contribuyen permanentemente al máximo aprovechamiento educativo de las y los estudiantes.”<sup>7</sup>

Como puede advertirse, el calendario original tenía previsto que las clases concluyeran el 15 de julio de 2026, sin embargo, con la modificación anunciada para el Calendario escolar 2025-2026, las clases finalizarán el 5 de junio de 2026. **Esto es, con la modificación, los niños, niñas y adolescentes perderán más de un mes de clases. Así, la determinación para reducir el calendario escolar por más de un mes afectará de manera directa a los 28 millones de estudiantes de educación básica que hay en todo el país de acuerdo con el INEGI para el ciclo escolar 2024/2025 (última información disponible)<sup>8</sup>.**

La reducción de clases se basó, sustancialmente, en dos argumentos: el primero fue la “ola de calor” y, el segundo la Copa del Mundo 2026 que se celebrará en sólo tres ciudades del país. Pero los citados argumentos no son razones suficientes para

---

<sup>7</sup> Secretaría de Educación Pública. (2026). *Boletín 161. SEP y autoridades estatales acuerdan por unanimidad cambios al calendario escolar 2025-2026 por calor y Mundial de Futbol*. Secretaría de Educación Pública. Recuperado de:

<<https://www.gob.mx/sep/prensa/boletin-161-sep-y-autoridades-estatales-acuerdan-por-unanimidad-cambios-al-calendario-escolar-2025-2026-por-calor-y-mundial-de-futbol>>

<sup>8</sup> INEGI. (2026). *Matrícula escolar por entidad federativa según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados de 2000/2001 a 2024/2025*. INEGI. Recuperado de:

<<https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=ac13059d-e874-4962-93bb-74f2c58a3cb9>>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA



privar del derecho de la educación durante más de un mes a cerca de 28 millones de estudiantes.

Respecto del primer argumento brindado por las autoridades, el calor no es argumento suficiente para terminar de manera anticipada el ciclo escolar en todo el país. Si bien en años anteriores también se han registrado altas temperaturas en algunas entidades federativas, ello no ha sido motivo para que, en todo el país, también se suspendan clases.

Es importante agregar que en el año 2024 durante la época con más calor y por ende sequía en el país, no se cancelaron las clases, de manera que no habría una razón para que la ola de calor sea la causa de la cancelación de clases<sup>9</sup>.

En cuanto al segundo argumento, la realización de 13 partidos del Mundial de fútbol en sólo 3 ciudades sede del país, no puede ser motivo suficiente para que se reduzca el calendario escolar durante más de un mes en todo el país en perjuicio de cerca de 28 millones de niños, niñas y adolescentes, así como de las familias y comunidades que sostienen el cuidado de las infancias y adolescentes. La interrupción de las actividades escolares afecta de manera desproporcionada a las mujeres, en quienes recae mayoritariamente el trabajo de cuidados.

Para evidenciar la distribución desigual de las labores de cuidado entre hombres y mujeres, el Instituto Mexicano para la Competitividad señaló que 7 de cada 10 mujeres de la Ciudad de México, de entre 15 y 29 años, que no participan en el mercado laboral se dedican exclusivamente al trabajo de cuidados no remunerado. Además, las mujeres destinan hasta 58 horas semanales a estas actividades, mientras que los hombres dedican, en promedio, únicamente 36 horas, lo que refleja una carga desproporcionada de trabajo de cuidados que continúa recayendo principalmente sobre ellas.

El Banco Mundial señala la estrecha vinculación entre la implementación de la extensión de la jornada escolar de tiempo completo en Chile desde 1990 y hasta 2011, incrementando la participación de las mujeres en el mercado laboral en un

---

<sup>9</sup> S.A (2026) Tweet, disponible en:

[https://x.com/poketiempo\\_mx/status/2052607735628243214?s=46](https://x.com/poketiempo_mx/status/2052607735628243214?s=46)

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA



5%<sup>10</sup>. Asimismo, UNICEF, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de Salud Pública, al evaluar el Servicio de Alimentación del Programa de Escuelas de Tiempo Completo, identificó que madres, padres y personas tutoras valoraban positivamente el Programa, en tanto que la asistencia regular de niñas y niños a los planteles escolares les permitía disponer de tiempo para realizar actividades laborales y de otra índole. Este hallazgo resulta especialmente relevante desde una perspectiva de género, ya que la suspensión de actividades escolares, aun cuando sea de carácter administrativo, traslada de manera inmediata la responsabilidad del cuidado al ámbito familiar, donde estas tareas recaen de forma desproporcionada en las mujeres.

## II. Problemática

De acuerdo con el CONEVAL y el INEGI, para el 2024, 24 millones de personas se encontraban en una carencia por rezago educativo en México<sup>11</sup>. Asimismo, de acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), de 2018 a 2022, México ha registrado una tendencia a la baja en matemáticas, comprensión lectora y ciencias de acuerdo con datos de la prueba PISA.

---

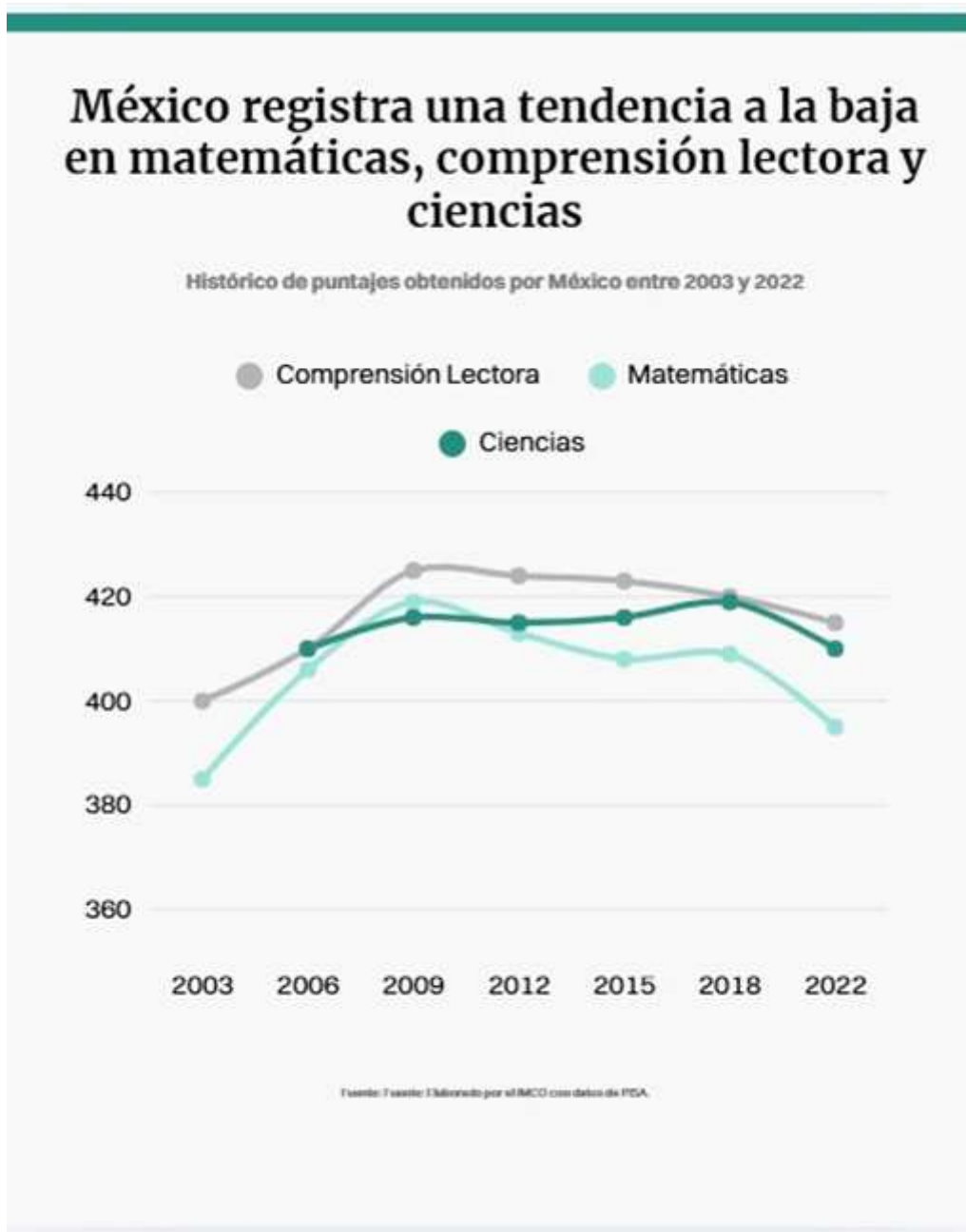
<sup>10</sup> World Bank. (2017). Effect of lengthening the school day on mother's labor supply. The World Bank Economic Review, 31(3), 747–766. Disponible en: <https://documents.worldbank.org/en/publication/documents-reports/documentdetail/985891467995073286>

<sup>11</sup> El Economista. (2026). 24 millones de personas presentan carencia por rezago educativo en México. El Economista. Recuperado de: <https://www.economista.com.mx/politica/24-millones-personas-presentan-carencia-rezago-educativo-mexico-20260123-796733.html> >

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA



Recuperado de: <<https://x.com/imcomx/status/2052578893182153104/photo/1>>

Sin embargo, pese a que la situación actual de la educación en México está lejos de ser la óptima, la Secretaría de Educación Pública determinó reducir el calendario

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA



escolar para el ciclo 2025-2026 por más de un mes, argumentando como causas la ola de calor y la celebración de la 2026 FIFA World Cup en tres sedes de nuestro país.

Si bien resulta positivo promover el deporte y que México sea anfitrión de un evento internacional de gran relevancia, ello no puede traducirse en una falsa disyuntiva entre la realización de un espectáculo masivo y la garantía de derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, particularmente el derecho a la educación y el derecho al cuidado, ambos estrechamente vinculados.

Como se señaló en el apartado anterior, esta medida impactará a cerca de 28 millones de niñas, niños y adolescentes de educación básica en todo el país, incluyendo a quienes habitan en entidades o comunidades que ni siquiera serán sede de actividades relacionadas con el evento deportivo. La reducción anticipada del ciclo escolar no solo afecta la continuidad de los procesos educativos y el acceso efectivo a espacios de aprendizaje, convivencia y desarrollo integral, sino que también traslada de manera inmediata las responsabilidades de cuidado a los hogares.

Lo anterior genera repercusiones importantes en la organización cotidiana de millones de familias mexicanas, particularmente para aquellas en las que madres, padres o personas cuidadoras deben reorganizar sus jornadas laborales, destinar mayores recursos económicos o modificar sus dinámicas diarias para garantizar el cuidado y acompañamiento de niñas y niños fuera del entorno escolar. Asimismo, resulta innegable que estas cargas continúan recayendo de manera desproporcionada en las mujeres, quienes históricamente han asumido la mayor parte del trabajo de cuidados no remunerado. En consecuencia, una medida de esta naturaleza no solo puede profundizar afectaciones educativas, sino también impactar la estabilidad económica y familiar de los hogares, así como evidenciar la necesidad de fortalecer políticas públicas corresponsables en materia de cuidados.


Ante el anuncio del recorte en el calendario escolar, la Unión Nacional de Padres de Familia (UNPF) expresó su inconformidad y preocupación mediante el siguiente comunicado:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA





**109**  
Aniversario  
*Por nuestro deber  
y nuestra derecho*

**Ciudad de México, 7 de mayo de 2026.**

**COMUNICADO DE PRENSA**  
**La UNPF rechaza categóricamente la cancelación del ciclo escolar 2025-2026**

La Unión Nacional de Padres de Familia (UNPF) expresa su más enérgico rechazo y profunda indignación ante el acuerdo anunciado por la SEP y el CONAEDU de adelantar el fin del ciclo escolar 2025-2026 **al 5 de junio**, bajo el pretexto de las altas temperaturas y el Mundial de Fútbol.


Este es un GRAVE ERROR y Cuestionamos con firmeza:

Primero: México ya registra **altos índices de rezago educativo** en prácticamente todas las evaluaciones nacionales e internacionales. Adelantar el cierre del ciclo escolar significa quitar de 5 hasta 7 semanas completas de clases a estudiantes que requieren mayor inversión de tiempo y con serias deficiencias en lectura, matemáticas y comprensión. Esto no es una medida menor: es un golpe directo al derecho a la educación.


Segundo: Sin el menor consentimiento ni consideración a los padres de familia, **el supuesto fortalecimiento de aprendizajes en agosto es absolutamente insuficientes** y no compensan la pérdida de tiempo efectivo de instrucción. Las autoridades y los especialistas educativos, así como académicos y los propios docentes saben perfectamente que las interrupciones prolongadas generan pérdidas irreversibles en el aprendizaje. Con esta medida generamos una carga adicional a los maestros en los procesos de ingresos y nuevos niveles.


Tercero: Utilizar el Mundial de Fútbol como argumento para recortar el calendario escolar es inaceptable. La educación de nuestros hijos no puede ser sacrificada por un evento deportivo que se realizará **en tan solo 3 de los 2,500 municipios** y al no ofrecer alternativas para que las escuelas se adapten por lo que no se escucharon las inquietudes de las comunidades educativas y presentar alternativas viables tanto del sector público como privado. Es una muestra más que la improvisación en la SEP tendrá consecuencias irreversibles en el endeble sistema educativo nacional.


Cuarto: Las altas temperaturas no son una novedad. Existen soluciones reales (horarios escalonados, infraestructura temporal, apoyo tecnológico, suspensión focalizada por zona, etc.) que no implican sacrificar el calendario completo. Lo que falta es voluntad de los Gobiernos Estatales y responsabilidad y la falta real de equipamiento e infraestructura de calidad por parte de las mismas autoridades educativas que **ya acumulan 3 ciclos similares sin invertir** en el rubro tan simple como unos ventiladores.


Eje 5 Sur Eugenia 1112 Col. Narvarte 03020 Ciudad de México  4441609559.


[www.unpf.org.mx](http://www.unpf.org.mx)

 [@SomosUNPF](#)

 [/UNPFmexico](#)

 [presidencia@unpf.org.mx](mailto:presidencia@unpf.org.mx)

 [@SomosUNPF](#)

 [/unpf](#)

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA



Disponible en el siguiente enlace electrónico:

<https://x.com/azucenau/status/2052560338835452133/photo/1> >

## DERECHO AL CUIDADO

En la Ciudad de México, el derecho al cuidado se materializa en el artículo 9, apartado B de la Constitución local, el cual dispone que el cuidado sustenta la vida, por lo que las autoridades están obligadas a establecer un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas.

Sobre el particular, el pasado 06 de mayo de 2026, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó diversas modificaciones a la Constitución local, con la finalidad de fortalecer el marco jurídico en la materia. En específico, reconoce que el cuidado es indispensable para el ejercicio de otros derechos, así como que los trabajos de cuidado, incluidos los domésticos no remunerados, son esenciales para la reproducción social, generan valor económico y social, prosperidad y bienestar individual y colectivo.

Por otro lado, en cuanto al sistema de cuidados dispone que este tendrá como finalidad reconocer, redistribuir y reducir las tareas de cuidado, como una aplicación del principio de corresponsabilidad, el cual precisa que el cuidado debe asumirse de manera compartida y equitativa entre el Estado, la iniciativa privada, la sociedad civil y las familias. No obstante, el anuncio de modificación del calendario del ciclo escolar corriente, el cual pretende suspender las clases de manera anticipada, vulnera el derecho al cuidado. Se explica.

La suspensión anticipada de las clases en el ciclo escolar no es solo un ajuste administrativo o pedagógico; representa una ruptura directa con el mandato constitucional de la Ciudad de México y el principio de corresponsabilidad. En efecto, el artículo 9, apartado B, es enfático: el cuidado no es responsabilidad exclusiva de las familias. Al cerrar las escuelas antes de lo previsto sin prever mecanismos de corresponsabilidad para el cuidado de las y los niños, el Estado se deslinda de su responsabilidad en el cuidado del estudiantado y la devuelve íntegramente al ámbito privado.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA



Al respecto, si bien se ha mencionado en múltiples ocasiones que los centros educativos no son guarderías, es innegable la estrecha relación que existe entre el derecho al cuidado y la formación académica que los centros educativos desempeñan, ya que las escuelas no se limitan únicamente a cumplir con un plan de estudios, sino que son un espacio en el que, durante las jornadas escolares, también se cuida a las y los niños y sostener lo contrario desconoce el papel multidimensional de los centros educativos, a la par que las escuelas representan un espacio de cuidado estatal e institucionalizado.

Entonces, las escuelas funcionan como el principal nodo del sistema público de cuidados para las infancias, por lo que al suspender de manera anticipada los servicios educativos, el Estado no sólo vulnera el derecho humano a la educación, sino que, a su vez, incumple el principio de corresponsabilidad, dejando a las familias —especialmente a las mujeres— solas en la gestión de la vida diaria, ya que muchas de ellas desarrollan su vida con base en la calendarización del ciclo escolar: tales como trabajo, autocuidado, desarrollo personal, etc.

Esta situación no es aislada, sino que representa uno de los principales problemas que las familias enfrentan: la falta de un sistema de cuidados que, ante el cierre prematuro de centros educativos, deja a las familias a la deriva, haciendo que el cuidado se reduzca, una vez más, al núcleo familiar y, consecuentemente, absorban las horas de cuidado que el Estado cumpliría por conducto de las escuelas.

Al respecto, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) advirtió que “un mes menos de clases puede sumar 100 horas adicionales de cuidado”, esto debido a que las familias tendrían que desempeñar una jornada de cuidado adicional de al menos cinco horas al día. Esta situación es especialmente relevante cuando se toma en cuenta que, tratándose de las mujeres, esta jornada implicaría una carga de cuidados 63% mayor al tiempo que actualmente realizan trabajos de cuidado<sup>12</sup>.

Ante este escenario, diversas organizaciones de la sociedad civil se han manifestado en el sentido de que no acompañan la modificación anunciada por el titular de la Secretaría de Educación Pública, advirtiendo que, de materializarse, se vulnerarían

---

<sup>12</sup> @imcomx en X. Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO). Disponible en el siguiente link de internet: <https://x.com/imcomx/status/2052831082115170588/photo/1>



III LEGISLATURA



los derechos humanos al cuidado, al tiempo propio para las mujeres y los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Ciertamente, la *Coalición por el Derecho al Cuidado Digno y Tiempo Propio de las Mujeres* manifestó la urgencia de que esta decisión sea analizada con una perspectiva de género y de cuidados, ya que modificar el calendario escolar sin contemplar alternativas de cuidados vulnera, indirectamente, la esfera jurídica de las mujeres y reconoció que las escuelas no solo desempeñan una función educativa, sino que también son espacios para la protección, socialización, alimentación, recreación y organización cotidiana para la vida de las familias, de modo que cualquier modificación debe considerar los efectos que se generarían y evitar que, de manera automática, los costos sociales y económicos se trasladen a los hogares. Asimismo, hizo un llamado a la SEP para:

- Transparentar los criterios y análisis considerados para modificar el calendario escolar.
- Valorar los impactos diferenciados que estas decisiones tienen en las mujeres, particularmente en madres trabajadoras, hogares monoparentales y familias sin redes de apoyo.
- Garantizar que cualquier ajuste al calendario escolar esté acompañado de alternativas públicas, comunitarias y seguras para niñas, niños y adolescentes.
- Coordinar acciones con gobiernos estatales y municipales para ofrecer espacios recreativos, culturales, deportivos y de cuidado durante los periodos extraordinarios sin clases.
- Reconocer que el tiempo de las mujeres no es un recurso ilimitado ni gratuito para resolver omisiones institucionales.

Por su parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) emitió un pronunciamiento en el que manifiesta exhorta a la SEP y al Consejo Nacional de Autoridades Educativas a llevar a cabo una revisión de la propuesta de modificación planteada, con la finalidad de tomar como eje central de la decisión el interés superior de las infancias, así como el contexto laboral que moldea la realidad de la mayoría de personas que ejercen el cuidado de niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica. Esto porque de aprobarse las modificaciones, únicamente se impactarían las jornadas educativas, no así las jornadas laborales, lo

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA



que haría que las infancias permanezcan solas en el hogar, contrariando el principio de su interés superior y vulneraría su derecho al cuidado, ya que, ante la ausencia de un sistema de cuidados, la mayoría de personas cuidadoras no cuenta con una red de apoyo suficiente.<sup>13</sup>

En este contexto, un recorte de más de un mes en el ciclo escolar no solo representa una disminución significativa en el tiempo destinado a los procesos educativos, sino que también implica extender el periodo sin actividades escolares hasta por casi tres meses. Esta situación traslada de manera inmediata las tareas de cuidado a los hogares, incrementando las cargas familiares y la necesidad de destinar tiempo, recursos económicos y redes de apoyo para el acompañamiento de niñas, niños y adolescentes.

Durante los periodos vacacionales, madres, padres y personas cuidadoras suelen enfrentar una doble jornada entre sus actividades laborales y las responsabilidades de cuidado. Sin embargo, para amplios sectores de la población esta situación resulta especialmente compleja, pues no cuentan con acceso a servicios de cuidado, redes familiares de apoyo o recursos suficientes para contratar alternativas de atención infantil.

Además, aunque en algunos casos pudiera contemplarse el trabajo remoto como una medida de conciliación, la realidad es que miles de personas en México —particularmente quienes laboran en actividades presenciales— no tienen esa posibilidad. Personas trabajadoras de limpieza, obreras y obreros, transportistas, comerciantes y quienes se desempeñan en el sector informal dependen de jornadas físicas y horarios rígidos para obtener ingresos diarios. Para estas familias, la ampliación extraordinaria del periodo vacacional puede representar dificultades adicionales para garantizar el cuidado y supervisión de sus hijas e hijos, afectando no solo su organización cotidiana, sino también su estabilidad económica y laboral.

---

<sup>13</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2026). *Pronunciamento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ante la publicación del Boletín 161 de la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual se emiten “Cambios al calendario escolar 2025-2026 por calor y Mundial de Fútbol. Disponible en el siguiente link de internet:*

<https://www.cndh.org.mx/comunicados-pronunciamentos/pronunciamentos>



III LEGISLATURA



Garantizar el derecho al cuidado no solo implica reconocer y atender las necesidades de acompañamiento, atención y bienestar de las personas, sino también asegurar el ejercicio efectivo de otros derechos humanos estrechamente vinculados. En el caso de niñas, niños y adolescentes, el acceso a cuidados adecuados permite su permanencia en el sistema educativo, favorece condiciones de aprendizaje dignas y contribuye a su desarrollo físico, emocional y social. Sin redes de cuidado suficientes, el derecho a la educación puede verse limitado por ausencias escolares, abandono educativo o dificultades para mantener procesos de aprendizaje continuos.

Asimismo, el derecho al cuidado guarda una relación directa con el derecho al trabajo y a un nivel de vida digno. Cuando las familias carecen de alternativas de cuidado accesibles, muchas personas —principalmente mujeres— se ven obligadas a reducir jornadas laborales, abandonar empleos o limitar sus oportunidades económicas para asumir tareas de cuidado no remunerado. Esto impacta no solo los ingresos familiares, sino también el acceso a seguridad social, salud y bienestar.

De igual manera, garantizar sistemas de cuidados suficientes contribuye al ejercicio del derecho a la igualdad y no discriminación, al reducir las cargas desproporcionadas que históricamente han recaído sobre ciertos sectores de la población. También fortalece derechos como el descanso, la salud mental, el desarrollo integral y la participación social y comunitaria de las personas cuidadoras y de quienes requieren cuidados. En ese sentido, el cuidado debe entenderse como una condición indispensable para el ejercicio pleno e interdependiente de múltiples derechos humanos.

En este sentido, los gobiernos de Jalisco y Nuevo León, respectivamente, se pronunciaron en el sentido de no acompañar la postura fijada desde el ámbito federal a través de la SEP y el Consejo Nacional de Autoridades Educativas. En el caso de Jalisco, la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) rechazó la propuesta y anunció que mantendría la vigencia del calendario estatal. Por su parte, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Jalisco (SISEMH) externó su preocupación en torno a la falta de perspectiva de género y de cuidados y resaltó la importancia de los centros educativos en el sistema de cuidados. Entretanto, el Gobernador, Pablo Lemus, ordenó trazar un ruta propia para el estado

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA



con la finalidad de proteger a las personas cuidadoras, bajo la consigna de seguir siendo referente en la construcción del sistema integral de cuidados.<sup>14</sup>

En un mismo sentido, el Gobierno de Nuevo León, encabezado por Samuel García Sepúlveda, anunció que en la entidad no se adelantará el cierre del ciclo escolar y, en cambio, se mantendrán las actividades académicas hasta el 19 de junio, fecha a partir de la cual, las escuelas habilitarán talleres y campamentos deportivos con el fin de apoyar a las familias que necesiten espacios para sus hijos durante ese periodo, esto tras reconocer que para muchas familias la decisión de la terminación anticipada del ciclo escolar representa complicaciones rutinarias que son susceptibles de vulnerar derechos humanos, incluyendo el derecho al cuidado y el derecho a la educación.<sup>15</sup>

## DERECHO A LA EDUCACIÓN

La educación es un derecho humano de los niños, niñas y adolescentes de la Ciudad de México y de todo el país. Es un derecho humano vital para combatir la desigualdad y para promover la movilidad social. Asimismo, la educación funge también como un espacio de convivencia y aprendizaje que fomenta el tejido social de las comunidades. De acuerdo con la UNESCO: “La educación construye las bases de la lectoescritura y la aritmética, refuerza las habilidades sociales y emocionales y capacita a las personas para tomar decisiones informadas sobre sus vidas y sus comunidades.”<sup>16</sup>

---

<sup>14</sup> Excélsior. *Jalisco desafía a la SEP y mantendrá su calendario escolar 2025-2026 hasta el 30 de junio*. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/jalisco-desafia-sep>

<sup>15</sup> El Universal. *Samuel García se desmarca de ajustes al calendario escolar de la SEP; clases en Nuevo León acaban 19 de junio*. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/samuel-garcia-se-desmarca-de-ajustes-al-calendario-escolar-de-la-sep-clases-en-nuevo-leon-acaban-19-de-junio/>

<sup>16</sup> UNESCO (2026) *La educación: Lo que necesitas saber sobre la educación y por qué ésta es importante*, disponible en: <https://www.unesco.org/es/articles/lo-que-necesita-saber-sobre-la-educacion-y-por-que-esta-es-importante>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA



Durante este ciclo escolar más de 20 millones de estudiantes cursan educación básica en el país, en más de 203.6 mil escuelas públicas. El sistema mantiene un nivel de cobertura cercano al 99% de inscripción<sup>17</sup>.

El pasado 7 de mayo del 2026 Consejo Nacional de Autoridades Educativas acordó acortar el ciclo escolar, originalmente estaba fechado para el 15 de julio con 185 días efectivos de clase, y con el nuevo calendario las clases concluirán el 5 de junio, es decir 28 días menos de clases lo que se traduce en un ciclo escolar de solamente 157 días efectivos de clase. Dicho de otro modo, las niñas y los niños de todo el país perderán cerca de un mes efectivo de clases lo que puede repercutir de manera grave en el proceso de aprendizaje.



Calendario Escolar de la SEP antes de modificaciones

<sup>17</sup> Gobierno de México, (2026), Conferencia Matutina de Prensa de la Presidencia: Verdad, Justicia y defensa de la Soberanía [Video Youtube]. Obtenido de: <https://www.youtube.com/watch?v=mVlqNBaG4sQ>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA



Entonces, la realización de actividades recreativas o eventos masivos no debe traducirse en la restricción al derecho a la educación sobre todo de las personas más importantes de nuestro país que son las niñas y los niños.

### III. Estudio comparado

#### Qatar 2022

La copa mundial FIFA 2022 se realizó en Qatar del 20 de noviembre al 18 de diciembre del 2022. Durante esta contienda, las autoridades cataríes implementaron diversas medidas extraordinarias para disminuir la saturación vial y garantizar la movilidad antes y durante el torneo. Dentro de estas medidas se determinó la reducción de la jornada laboral, mientras que un 80 por ciento del trabajo se realizó de manera remota<sup>18</sup>.

Por otro lado, las escuelas en el mencionado País no suspendieron del todo, en la mayoría de escuelas públicas y privadas solamente se implementó reducción de la jornada tanto para las escuelas públicas y privadas, manteniéndose activas del 1 al 17 de noviembre entre las 07:00am y 12:00pm. Respecto a guarderías y centros educativos para personas con discapacidad no hubieron cambios en los horarios<sup>19</sup>.

Aún frente a la participación de Qatar como país anfitrión de la copa 2022, este país implementó medidas alternativas y flexibilización horaria con organización administrativa.

#### Brasil 2014

La Copa Mundial FIFA 2014 se desarrolló en Brasil del 12 de junio al 13 de julio de 2014, para la organización de esta competencia, Brasil realizó importantes inversiones en la infraestructura deportiva y del transporte<sup>20</sup>. Respecto a la

---

<sup>18</sup> García, E. (2022 Qatar reducirá horarios de trabajo y escuelas a causa del mundial), disponible en: <https://www.e-consulta.com/nota/2022-10-05/deportes/qatar-reducira-horarios-de-trabajo-y-escuelas-causa-del-mundial>

<sup>19</sup> Ministerio de Educación y Educación Superior del Estado de Qatar, (2022) *The Ministry of Education determines the working hours of students and staff during the period from 1-17 November*. Obtenido de: <https://www.edu.gov.qa/en/News/Details/4794000>

<sup>20</sup> RT, (s.f.), *Historia de la Copa Mundial de Fútbol 2014 Brasil*. Obtenida de: <https://actualidad.rt.com/mundial/historia/2014>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA



educación durante la contienda deportiva, el estado brasileño brindó la flexibilidad de que cada localidad decidiera su calendario escolar siempre y cuando se cumplieran con la cantidad de días y horas establecidos en su ley nacional en la materia. Sin embargo, no se registró un recorte tan importante a las actividades educativas como lo han planteado las autoridades mexicanas.

Cabe destacar que en Brasil, el 5 de junio del 2012 se emitió la Ley General de la Copa del mundo (Lei n.º 12.663, Lei Geral da Copa) en la cual desde 2 años antes se previeron directrices generales para establecer reglas que regirían toda la organización de la copa, así como ofrecer garantías a la FIFA para organizar, promocionar y comercializar el mundial. En su artículo 64 esta ley indicaba que para el ciclo 2014 los sistemas educativos debieran ajustar los calendarios escolares de tal manera que las vacaciones escolares coincidieran con el periodo comprendido para la inauguración y clausura de la Copa Mundial de la FIFA 2024<sup>21</sup>.

Sin embargo, el Ministerio de Educación de Educación de la República Federativa de Brasil hizo hincapié en comunicados que la Ley de la copa no podía solaparse con su Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional en la cual explícitamente se indica que el calendario escolar de las diferentes entidades locales en Brasil es adecuado para las peculiaridades territoriales, y sobre todo es obligatorio cumplirse al menos 200 días escolares<sup>22</sup>.

Ejemplo de esta flexibilidad se encuentra el caso del Gobierno de Rio Grande del Sur (estado que alberga a la Ciudad Porto Alegre), donde el 21 de marzo del 2013, es decir, más de un año antes de la competencia, la Secretaría de Educación de esta entidad emitió un comunicado donde se informa a la población que las clases en la red educativa estatal de Brasil no serían interrumpidas con vacaciones concedidas a los estudiantes, durante la Copa del Mundo. De igual manera, en dicho comunicado se indicó que de acuerdo al entonces Secretario de Estado de Educación, José Clovis

---

<sup>21</sup> Câmara dos Deputados, (2012), *Lei Geral da copa*. Obtenido de:

<https://bd.camara.leg.br/bd/items/984ae08b-b7cb-4758-a10f-37837cf94eb9>

<sup>22</sup> Tokania, M. (2013), *Redes de ensino devem definir calendário de férias durante Copa do Mundo (Las redes educativas deben definir el calendario de vacaciones durante el Mundial)*. Agencia Brasil. Obtenido de:

<https://memoria.ebc.com.br/agenciabrasil/noticia/2013-03-19/redes-de-ensino-devem-definir-calendario-de-ferias-durante-copa-do-mundo>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA



de Azevedo, la prioridad en la red estatal fue el cumplimiento de los 200 días escolares y de 800 horas por año, en cumplimiento con la Leyes brasileñas como la Ley de Directrices y Bases de la Educación (LDB). En cambio se dieron permisos para que los días de los partidos se instalarán pantallas en los planteles se redujeron horarios o suspenderán las clases, pero solamente en los días específicos de los partidos y dando la flexibilidad a cada plantel sobre qué medidas tomar<sup>23</sup>.

Finalmente, estas medidas se vieron sustentadas cuando el 28 de mayo de 2014 las autoridades educativas de Río Grande del Sur, indicaron que para las competencias a realizarse en la Ciudad de Porto Alegre, cada colegio podría organizar su calendario y si no hubiesen clases, sería necesario recuperar las horas de clase perdidas para cumplir con la carga mínima, y por otra parte se indicó que el resto del estado las clases sería con normalidad al no tener afectaciones directas por los partidos<sup>24</sup>.

## MÉXICO 1986

Como es de conocimiento público, es la tercera ocasión que nuestro país alberga una justa mundialista. Al respecto cabe apuntar que, tal como expone el periodista Beltrán del Río, en el Mundial de 1986 la copa del mundo se jugaron 52 partidos en ocho áreas metropolitanas Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Puebla, Querétaro, León, Irapuato y Toluca.

El Mundial de 1986 se jugó entre el 31 de mayo y el 29 de junio. Sin embargo, las clases finalizaron un día después de su conclusión, esto es, el 30 de junio. Como puede advertirse, en aquella ocasión no se modificó el calendario escolar pese a que existió un mundial con cuatro veces más partidos en nuestro país tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

---

<sup>23</sup> Secretaría de Educación del Gobierno de Río Grande del Sur, (2013), *Rede estadual não terá férias durante Copa do Mundo de 2014*. Obtenido de:

<https://educacao.rs.gov.br/rede-estadual-nao-tera-ferias-durante-copa-do-mundo-de-2014>

<sup>24</sup> Secretaría de Educación del Gobierno de Río Grande del Sur, (2014), *Escolas reorganizam calendário escolar em função da Copa*. Obtenido de:

<https://educacao.rs.gov.br/escolas-reorganizam-calendario-escolar-em-funcao-da-copa>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA



Recuperado de: <<https://x.com/beltrandelrio/status/2052532960067199107?s=46>>

Así, si en el Mundial de 1986 en donde todos y cada uno de los partidos se celebraron en México se suspendieron clases, no existe, por tanto, la necesidad o urgencia para suspender clases durante más de un mes en todo México cuando sólo se celebrarán 13 partidos en sólo 3 sedes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA



## IV. Fundamento Legal

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos tanto en la propia Constitución como en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano. De igual manera, el artículo 1 constitucional reconoce de manera expresa la prohibición de la discriminación en México. Textualmente, los párrafos primero y quinto del artículo primero de la Constitución dispone lo siguiente:

*“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”<sup>25</sup>*

*“(…)*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”<sup>26</sup>*

De igual manera, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce de manera expresa a la educación como un derecho humano. Textualmente, el artículo 3 de la Constitución General de la República dispone lo siguiente:

*“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y*

---

<sup>25</sup> Cámara de Diputados, (1917), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Congreso de la Unión. Disponible en: <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>>

<sup>26</sup> *Ídem*



III LEGISLATURA



secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

(...)”<sup>27</sup>

Asimismo, en este mismo en los artículos 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se indica que el Estado priorizará el interés superior de la niñez de esta forma este principio deberá de regir el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

“Artículo 3o.-

(...)

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

(..)

“Artículo 4o.-

(...)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

(...)”<sup>28</sup>

## DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Asimismo, la Declaración de los Derechos del Niño en el principio 7 reconoce expresamente el Derecho a la educación de los menores

“Principio 7

*El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca*

---

<sup>27</sup> Ídem

<sup>28</sup> Íbidem

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA



*su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.*

*El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.*

*El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.”*

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

La Constitución local reconoce el derecho al cuidado como aquel que sustenta la vida de las personas a partir del otorgamiento de elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad. Asimismo, el artículo 9, apartado B del texto constitucional local dispone que las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas

## **LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

La Ley de Educación de la Ciudad de México refiere en su artículo tercero que la educación será un proceso colectivo en el que participarán las autoridades de los distintos órdenes de gobierno como garantes del interés superior del educando, en el ámbito de sus atribuciones.

*“Artículo 3.- El Gobierno de la Ciudad asume a la educación como un derecho humano inalienable, un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de las personas habitantes y vecinas, así como un proceso colectivo en el que participan las autoridades de los distintos órdenes de gobierno como garantes del interés superior del*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA



*educando, en el ámbito de sus atribuciones, las personas educadoras, los educandos, las familias y la sociedad.”<sup>29</sup>*

De igual manera el artículo 4 de la Ley de Educación de la Ciudad de México advierte que todas las personas tienen derecho a la educación, al conocimiento y aprendizaje.

*“Artículo 4.- En la Ciudad todas las personas tienen derecho a la educación, al conocimiento y aprendizaje en todos sus tipos, niveles, modalidades y opciones.”<sup>30</sup>*

*Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.”<sup>31</sup>*

Como puede apreciarse, el derecho a la educación es un derecho humano reconocido no sólo en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos sino en tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano. Por ello, es obligación del Estado Mexicano el garantizar este derecho humano para las y los niños de México.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

---

<sup>29</sup> Congreso de la Ciudad de México, (2021), *Ley de Educación de la Ciudad de México*, obtenido de: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/16dfcd254ec727792d543b38a89c689bbfe7f3b4.pdf>

<sup>30</sup> *Ídem*

<sup>31</sup> *Ídem Educación*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA



**PRIMERO.** EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE LA PERSPECTIVA DE CUIDADOS, DE GÉNERO Y EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ EN LAS MODIFICACIONES QUE PRETENDA REALIZAR AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, CONSIDERANDO LAS DESIGUALDADES ESTRUCTURALES QUE EXISTEN PARA CUIDAR EN LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO LA MULTIDIMENSIONALIDAD E IMPORTANCIA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EN EL DERECHO AL CUIDADO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

**SEGUNDO.** EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, VALORE LOS EFECTOS DIFERENCIADOS QUE LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026 PODRÍA TENER EN LAS PERSONAS CUIDADORAS DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO LAS IMPLICACIONES QUE SE TENDRÍAN CON ESPECIAL ÉNFASIS EN MADRES TRABAJADORAS, HOGARES MONOPARENTALES Y FAMILIAS SIN REDES DE APOYO.

**TERCERO.** EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, GARANTICEN QUE CUALQUIER AJUSTE AL CALENDARIO ESCOLAR ESTÉ ACOMPAÑADO DE ALTERNATIVAS PÚBLICAS, COMUNITARIAS Y SEGURIDAD PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN ARAS DE NO VULNERAR SU DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN.

**CUARTO.** EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y EN CASO DE QUE SE MODIFIQUE OFICIALMENTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, SE IMPLEMENTEN MECANISMOS ALTERNOS TALES COMO ESQUEMAS TEMPORALES DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, MODALIDADES HÍBRIDAS O REDUCCIÓN DE LA JORNADA DIARIA ESCOLAR DURANTE LOS DÍAS EN DONDE SE CELEBREN

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA



PARTIDOS EN DETERMINADAS CIUDADES CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA EDUCACIÓN DE CALIDAD.

**QUINTO.** EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, NO SE IMPLEMENTEN LOS CAMBIOS AL CALENDARIO ESCOLAR DEL CICLO 2025 - 2026 PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES DE NIVEL BÁSICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN CAMBIO, QUE SE IMPLEMENTEN MECANISMOS ALTERNOS TALES COMO ESQUEMAS TEMPORALES DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, MODALIDADES HÍBRIDAS O REDUCCIÓN DE LA JORNADA DIARIA ESCOLAR, CON LA FINALIDAD DE PRIORIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES PARA ACCEDER A SU DERECHO A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 12 de mayo de 2026.

**ATENTAMENTE,**

*Patricia Urriza Arellano*

**DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO**

*Luisa Fernanda Ledesma Alpizar*

**DIPUTADA LUISA FERNANDA LEDESMA ALPIZAR**

*Royfid Torres González*

**DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**III LEGISLATURA**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA



## FORMATO DE LECTURA FÁCIL

Recientemente la Secretaría de Educación Pública anunció la reducción de más de un mes del calendario de actividades escolares 2026.

Esta situación no solo afecta el derecho a la educación de las y los alumnos, si no que además afecta a los padres y madres de familia que cuidan de las niñas, niños y adolescentes; especialmente de las madres, quienes realizan la mayoría de trabajos de cuidados como lavar, cocinar, educar y en general, encargarse de las actividades cotidianas que sostienen a una familia o comunidad.

En Movimiento Ciudadano nos preocupa que la apresurada decisión de interrumpir las actividades escolares tenga como consecuencia la sobrecarga de trabajo de cuidados para quienes ya realizan la mayoría de estas actividades sin descanso, sin apoyos, sin seguridad social y sin un sueldo digno o suficiente.

Aunque la SEP dice que la interrupción del calendario se debe a las altas temperaturas esperadas para el verano, la realidad es que esta medida responde a la Copa Mundial FIFA 2026, sin embargo, para las millones de familias en la Ciudad de México y en todo el país, esto representa un gran esfuerzo para organizar a la familia, el trabajo y la educación, todo sin apoyo ni consideración por parte de las autoridades educativas, empleadores ni el gobierno.

Por eso, hoy pedimos respetuosamente a las autoridades escolares que no se interrumpa el calendario escolar y que en su lugar se planteen

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNTO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



III LEGISLATURA



alternativas, previa consulta con madres y padres de familia, personal docente y sectores vulnerables.

Tu representante, Roy.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DIVERSAS ACCIONES EN TORNO A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026, A FIN DE EVITAR VULNERACIONES AL DERECHO AL CUIDADO Y A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS Y LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES